

LEY Nº 6.547

Donando al obispado del partido de Lomas de Zamora fracciones de tierra fiscales de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar, a título gratuito, al Obispado del partido de Lomas de Zamora, las fracciones de tierras fiscales identificadas catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Quinta, número once (11), Parcelas diez (10), once (11), veinticuatro (24) y veinticinco (25), de la localidad de Monte Grande, jurisdicción del partido de Esteban Echeverría, comprendidas entre las calles Santa María, Santa Rosa, San Antonio y Monti, con superficie de ochocientos setenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (870,30 m.²), cada una, o sea un total de tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (3.481,20 m.²), las que se destinarán al emplazamiento de un templo religioso.

Art. 2º Si en el término de cinco (5) años a contar de la fecha de escrituración, no se hubiera cumplido con el fin establecido en el artículo 1º, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y, en su caso, disponer se promueva la revocación de la donación.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Rainondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 26 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
A. N. MOAYRO.

Decreto Nº 10.666.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cuarenta y siete (6.547).